NUR 1 01-60-00-049-2012- 4926-00
Ubicación 32777-06
Condenado ARMANDO PAL CIOS SA AZAR
C.C # 790 0823

CONSTANCIA TRAS DO RE OSICIÓN

A partir de hoy 25 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en sec etaria a disp ición de quien interpuso recurso de reposición contra la provide cia del OCH (8) de FEBRERO de DOS M L VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el dia 26 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIRE A AGUD LO RIOS

NUR 11001-60-00-049- 012-14926-00
Ubicación 32777-06
Condenado ARMAND PALACIOS SALAZ R
C.C # 79040823

CONSTANCIA T ASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Marzo de 20 queda las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos proce ales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2 del C.P.P. Vence el 2 de Marzo e 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDEL RIOS

Kra 78 N°63B-28
3103194635
GNGratuP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Radicación:	11001-60-00-049-2012-14926-00. N.I. 32777.
Condenado:	Armando Palacios Salazar. C.C. 79.040.823.
Delito:	Prevaricato por acción.
Reclusión:	Prisión domiciliaria
LEY 906	

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de libertad por pena cumplida que presentó al defensor de Armando Palacios Salazar.

CONSIDERACIONES

1. El 20 de junio de 2017, el Juzgado 63 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá legalizó la captura de Armando Palacios Salazar y al día siguiente le impuso la medida de aseguramiento de detención preventiva en el lugar de residencia.

2. Mediante sentencia de 18 de noviembre de 2020, el Juzgado Dieciseis Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, condenó a Armando Palacios Salazar como determinador de los delitos de prevaricato por acción y amenaza de testigos, a la pena de 48 meses de prisión, multa de 128.094 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 58.66 meses, concediéndole la prision prisión domiciliaria previa diligencia de compromiso y caución prendaria equivalente a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El 16 de diciembre de 2020 la sentenciada suscribió diligencia de compromiso y constituyó caución prendaria mediante poliza judicial.

3. Armando Palacios Salazar se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 20 de junio de 2017, a la fecha lleva detenido 43 meses y 18 dias, sin que se haya reconocido redención de pena, tiempo inferior a la pena de prisión señalada de 48 meses de prisión, razón por la cual el condenado no ha cumplido la totalidad de la pena impuesta.

mac

Otras consideraciones.

Por el **Centro de Servicios Administrativos**, solicitese al centro de reclusión que establezca si existen tiempos a reconocer de redención para Armando Palacios Salazar y de ser así se remitan los certificados correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la normatividad respectiva.

Igualmente en atención a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Penal y como quiera que no se tiene conocimiento de que el sentenciado haya cumplido con la pena de multa de 128.094 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el Centro de Servicios Administrativos, oficiese a Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consejo Seccional Bogotá – Cundimarca para que informe el trámite adelantado a fin de lograr el cobro de la multa.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.,

RESUELVE

Primero: Negar a Armando Palacios Salazar la libertad por pena cumplida, conforme lo anotado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos cumplir lo dispuesto en el acápite de otras consideraciones.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

Bogotá, D.C.

El Notificado,

mac

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Radicación:	11001-60-00-049-2012-14926-00. N.I. 32777.
Condenado:	Armando Palacios Salazar. C.C. 79.040.823.
Delito:	Prevaricato por acción.
Reclusión:	Prisión domiciliaria
LEY 906	

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de libertad por pena cumplida que presentó al defensor de Armando Palacios Salazar.

CONSIDERACIONES

1. El 20 de junio de 2017, el Juzgado 63 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá legalizó la captura de Armando Palacios Salazar y al día siguiente le impuso la medida de aseguramiento de detención preventiva en el lugar de residencia.

2. Mediante sentencia de 18 de noviembre de 2020, el Juzgado Dieciseis Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, condenó a Armando Palacios Salazar como determinador de los delitos de prevaricato por acción y amenaza de testigos, a la pena de 48 meses de prisión, multa de 128.094 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 58.66 meses, concediéndole la prision prisión domiciliaria previa diligencia de compromiso y caución prendaria equivalente a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El 16 de diciembre de 2020 la sentenciada suscribió diligencia de compromiso y constituyó caución prendaria mediante poliza judicial.

3. Armando Palacios Salazar se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 20 de junio de 2017, a la fecha lleva detenido 43 meses y 18 dias, sin que se haya reconocido redención de pena, tiempo inferior a la pena de prisión señalada de 48 meses de prisión, razón por la cual el condenado no ha cumplido la totalidad de la pena impuesta.

mac

Otras consideraciones.

Por el **Centro de Servicios Administrativos**, solicitese al centro de reclusión que establezca si existen tiempos a reconocer de redención para Armando Palacios Salazar y de ser así se remitan los certificados correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la normatividad respectiva.

Igualmente en atención a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Penal y como quiera que no se tiene conocimiento de que el sentenciado haya cumplido con la pena de multa de 128.094 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el Centro de Servicios Administrativos, oficiese a Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consejo Seccional Bogotá – Cundimarca para que informe el trámite adelantado a fin de lograr el cobro de la multa.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.,

RESUELVE

Primero: Negar a Armando Palacios Salazar la libertad por pena cumplida, conforme lo anotado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos cumplir lo dispuesto en el acápite de otras consideraciones.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

El Notificado,

Secretario

mac

Anyelo Mauricio Acosta García

Juez

JUZGADOS DE ... CIVILES ...

Febrero 18/2.021.

de fecha Febrero 8/2021

Hi elaborado ya la recurso

A Reposición en subsidio Apelación

El Notificado,

Armando palacios Salazar.

El Secretario (a)

+9. 310 319 46 35

Escan...

Todo ← 32777

Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Favoritos

Bandeja de entrada 557

Elementos enviados

Elementos eliminados 31

Archive

Banco Agrario

Conversation History

Fuentes RSS

Infected Items

NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO PRO 950 110016000049 JUZGADO EPMS BTA

Marca para seguimiento.

Jose ro Mora Barrera <jmora uraduria.gov.co>
10/2/2021 1:51 PM
Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

O INTERLOCUTORIO PRO
63 KB

Notificación sin recursos parte de Ministerio Público.

ate,

Jose Alejandro Mora Barrera
Procurador Judicial I
Procuraduria 380 Judicial I Penal Bogotá
@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14635
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

Responder Reenviar

De: Fabian Forigua Pacheco <cf doj.ramajudicial.gov.co>

Ventanilla Centro Servicios Juzgad...
URGENTE RSO 42025-8 SECR...
Comedidamente le

32777 - 6

Bogotá D.C. 10 de Febrero de 2.021

Señor Juez
SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad.-

REF : **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.**

PROCESO No. 11001600049201214926 NI 32777

En m condición de titular de la defensa técnica del señor ARMANDO PALACIOS SALAZAR, con mi acostumbrado respeto me dirijo ante su Honorable Despacho, con la finalidad de interponer el recurso de reposición y en subsidio el recurso de APELACION, en contra de su proveído calendado 08-02-2021, mediante el cual negó la libertad por pena cumplida, habida cuenta la petición incoada por el suscrito, por las razones que a continuación expondré.

El propósito del recurso no es otro diferente, a que se revoque la decisión ya mencionada y en su lugar se otorgue la libertad, como en derecho corresponde.

Fundamentos factico- jurídicos

Sea lo primero manifestar que el señor ARMANDO PALACIOS SALAZAR tiene como fecha de detención el 20 de Junio del año 2.017, y en calenda, al día de hoy, lleva 43 meses y 20 días de tiempo físico en detención domiciliaria.

1- Con resolución de fecha 17 de Noviembre del año 2.017 del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá- Regional Central-

Mediante acta No. 113-0432017 de fecha 17-11 de 2.017 emanada de redención de penas aprobó y autorizo para trabajar LABORES INDUSTRIALES en casa al interno ARMANDO PALACIOS SALAZAR, para laborar en su domicilio.

2- Desde esa fecha hasta la actualidad, el señor ARMANDO PALACIOS SALAZAR, viene laborando en casa y redimiendo la pena impuesta, con el trabajo autorizado, es decir; que lleva por término de redención 38 meses y 20 días, lo que le arroja un gran total de DOCE MESES DE DESCUENTO EN PENA POR REDENCION.

3- Es de anotar que el INPEC **en dos oportunidades** envió ante el Juzgado 16 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, las constancias respectivas con las certificaciones de redención de pena junto con su cartilla biográfica y cómputos de pena, tanto física como de redención ante ese Juzgado.

Ahora bien, esa documentación, hace parte del proceso, por tal motivo solicite la libertad, no lo hice por necedad, sino con la seguridad que todos los documentos del proceso habían llegado a este despacho.

Así que la prueba documental pertinente, fue recaudada dentro del proceso, porque el sentenciado fue debidamente informado que el reporte de descuentos por redención, reconocidos por el INPEC, ya se habían entregado oficialmente al Juzgado de conocimiento, es más, le comunicaron que por redención de pena sólo le habían reconocido 10 meses, no por los 12.

En el evento que la carpeta donde se guardaron los documentos procedentes del INPEC no haga parte del proceso, en este Despacho judicial, le suplico que previo a desatar este recurso, requiera al Juzgado 16 penal del Circuito, para que la envíen, y de esta manera tomar la decisión que corresponde el derecho.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso impetrado, reiterando se revoque la decisión impugnada y se conceda la libertad deprecada.

De antemano agradezco la atención que se digne prestar al presente.

Atentamente,

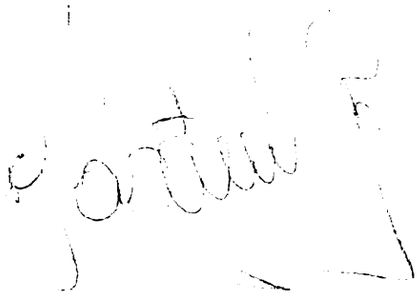

JOSE GABRIEL GARCIA RUEDA

TP No. 62.692 DEL de la J

Buscar

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 571
- Borradores 83
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 28
- Correo no deseado /
- Archive
- Notas
- Banco Agrario
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Infected Items
- Otros correos

URGENTE RECURSO JDO 6 N.I 32777 SECRETARIA ATF

1

Mensaje enviado con importancia Alta.

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Jue 11/02/2021 8:26 AM
Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms Seccional Bogota

LIBERTAD ARMANDO.docx
77 KB

Buen día

Comedidamente le reenvío la petición allegada al correo institucional de ventanilla; la cual ya se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Lo anterior para lo de su cargo,

Cordialmente,

Andrea Marcela Tirado Farak
Escribiente Ventanilla N°6
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá